

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN”

CMS LIMITADA

“SOL DEL DESIERTO” (MARÍA ELENA - ANTOFAGASTA)

Ítem: Fondos concursables

N° Int. FMM-0252-2-2016

En Antofagasta, a **23 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N°12.616.251-0, con domicilio en Washington 2470, Antofagasta, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CMS LIMITADA**, RUT N° 77.624.840-1, representada legalmente por **MARÍA RUIZ ARANEDA**, contratista, cédula de identidad N° 6.497.800-4, ambas con domicilio en Carlos Condell N° 2919, comuna de Antofagasta, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **26 de julio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SOL DEL DESIERTO**”, en la comuna de **MARÍA ELENA** en la Región de **ANTOFAGASTA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$89.352.480.- (ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **27 de julio de 2016** y el **24 de septiembre de 2016**.

Posteriormente con fecha **23 de agosto de 2016** surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por la suma de **\$3.737.195.- (tres millones setecientos treinta y siete mil ciento noventa y cinco pesos)**, y éstas debían ejecutar se entre el **01 de septiembre de 2016** y el **24 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por causas no imputables a las partes, por cortes reiterados de energía eléctrica en la comuna, ha surgido la necesidad de modificar el plazo de término para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **25 de septiembre de 2016** hasta el **27 de septiembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

PP: Felipe Chaves

MARÍA RUIZ ARANEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CMS LIMITADA

LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA